

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder conferido por el demandado Iván Castaño Mejía. Entre tanto, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se informe si hay lugar al cobro de títulos judiciales. Sírvese proveer,

Cali, 09 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1032
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00038-00.

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la Dra. ANGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ, abogada titulada con T.P. No. 210.912 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado Iván Castaño Mejía, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase notificado por conducta concluyente al demandado IVÁN CASTAÑO MEJÍA, de conformidad con el artículo 301, inciso 2° del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital a la apoderada judicial del demandado Iván Castaño Mejía, para los fines pertinentes.

CUARTO: Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en providencias de fechas 01 de junio de 2021 y 02 de julio de 2021, a fin de ser tenido en cuenta el informe presentando por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales Dian, en la prelación de créditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
CIVIL 013
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

F6534C50EF31083BE674F2016A778F40DFCAF6BCB1208DB67659BB3AB498
D924

DOCUMENTO GENERADO EN 09/08/2021 03:30:12 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>